

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-561-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Importadora Javi Ltda

Demandado: Elvira Quiroga

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el despacho previa revisión del expediente, encuentra que en la presente causa no se ha integrado la litis por pasiva en debida forma, como quiera que parte de las pretensiones de la demanda van dirigidas en contra del señor **DANIEL GUILLERMO LOAIZA FLECHAS** y, por ende, resulta menester citar a dicho deudor para que comparezca al presente proceso para que ejerza su derecho a la defensa, razón por la que de conformidad con el art. 61 del C. G del P., resulta menester ordenar su integración, por lo tanor, se **RESUELVE:**

ORDÉNASE integrar el litisconsorcio necesario por pasivo con el señor **DANIEL GUILLERMO LOAIZA FLECHAS**, para lo cual el demandante deberá notificarlo del auto admisorio y, dar traslado de la demanda y sus anexos, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. Notifíquese en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 del C. G del P., o canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Como consecuencia, **SE SUSPENDE** el presente asunto hasta tanto sea notificado el ordenado a citar de conformidad con lo establecido en el artículo 61 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**